



CONVENIO DE USO GRATUITO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Nosotros, **AMILCAR BULNES HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, con tarjeta de Identidad número 0801-1953-04305, del domicilio de Tegucigalpa en el Departamento de Francisco Morazán, actuando Representación de la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACION INMOBILIARIA INDUSTRIAL S.A. de C.V. (COINDUSA)**, domiciliada en Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, constituida conforme instrumento público número noventa y nueve (99), autorizado por el Notario Rene López Rodezno, en fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) debidamente inscrita bajo el número 3 tomo 212, en el libro de Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y trasladada a nueva numeración bajo matrícula 79070 del Centro Asociado LP. Francisco Morazán de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), con facultades suficientes para celebrar actos y contratos como el presente y quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROPIETARIO**"; y por otra parte, **CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Farmacia, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1948-02421 en su condición de Secretario de Estado encargado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.44-2020 de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020) con facultades suficientes para celebrar actos y contratos como el presente y quien en lo siguiente de este contrato se denominará "**EL USUARIO**", y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un Contrato de Uso que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por este acto manifiesta **EL PROPIETARIO**, que es dueño de un inmueble denominado **CENTRO COMERCIAL MULTI MERCADO MAYANGLE (MMM)**,

ubicado en la Colonia Mayangle, a la par del zonal Belen, Comayagüela, cuya propiedad se encuentra inscrita bajo número 24 del tomo 3794 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL PROPIETARIO**, que los locales bajo la nomenclatura C-13, CC-17, CC-07 CC-08 y los estacionamientos ubicados en la parte frontal de MMM, constituye **USO GRATUITO DE ARRENDAMINETO** a favor de **EL USUARIO**, uso que se ejerce sobre los locales para uso exclusivo de clínicas de "TRIAJE" con el ánimo de ayudar a combatir la crisis sanitaria que actualmente atraviesa nuestro país; adecuación que correrá por cuenta de **EL USUARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Para efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que el uso gratuito de los locales se regirá bajo las estipulaciones siguientes:

- a) El uso gratuito de los locales descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA se constituye de forma provisoria.
- b) **EL USUARIO** ejecutará el uso de los locales antes descrita exclusivamente para el proyecto de "TRIAJE" en combate a la emergencia nacional en contra del COVID19.
- c) **EL USUARIO** deberá instalar las mejoras necesarias para el correcto uso del local; dichas mejoras quedaran en beneficio del Centro Comercial Multi Mercado Mayangle, una vez los locales no sean utilizados por **EL USUARIO**. En ningún momento las mejoras alteraran la fachada o estructura del Inmueble.
- d) En ningún momento y/o circunstancia **EL USUARIO** podrá hacer uso de los locales antes indicado para otro fin del que ha sido autorizado en el presente contrato.

[Handwritten signature]



- e) **EL USUARIO** deberá respetar las áreas asignadas y acordadas con **EL PROPIETARIO**; en el cual queda terminantemente prohibo traspasar las áreas delimitadas sin previo consentimiento.
- f) **EL USUARIO** se hará responsable de mantener la limpieza de los locales y sus alrededores; así como hacerse responsable de los desechos de bioseguridad y comunes.
- g) Los servicios públicos serán obligación de **EL USUARIO**.
- h) **EL USUARIO** se compromete en dotar a cinco (5) empleados de MMM con equipo de bioseguridad. Dicho personal es puesto por **EL PROPIETARIO** para la administración, seguridad, mantenimiento y el buen funcionamiento del centro comercial.
- i) **EL USUARIO** deberá notificar por escrito a **EL PROPIETARIO** cualquier otro cambio que se deba realizar fuera de lo ya pactado entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO:

- a) **EL PROPIETARIO** se compromete a permitir el uso gratuito los locales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA a **EL USUARIO** una vez entrando en vigor el presente contrato por un plazo de seis meses.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL USUARIO:

- a) **EL USUARIO** se compromete a entregar los locales dado en uso por parte de **EL PROPIETARIO**, en el momento que **EL PROPIETARIO** le indique por escrito, obligándose a entregarla en las mismas condiciones que fueron recibidas, en buen estado.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por rescindido este contrato, por las causas siguientes:

Por mutuo consentimiento de las partes expresadas por escrito.



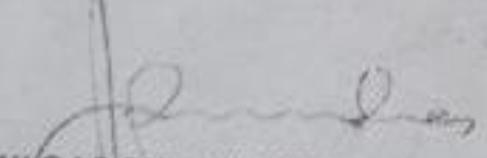
- 2) El incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a la otra parte.
- 3) En el momento que lo dispusiere y estime conveniente **EL PROPIETARIO**, notificándole por escrito a **EL USUARIO**.
- 4) Haberse extinguido las circunstancias que obligaron a la suscripción de este convenio.

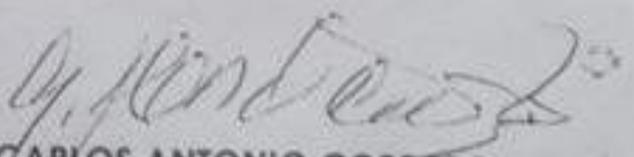
CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN: LAS PARTES acuerdan que mantendrán toda la información que reciban, que se encuentre o que se entere de la otra parte en el más estricto grado de confidencialidad y asimismo se obliga a no copiar y/o reproducir bajo ningún medio o revelar o divulgar la misma, directa o indirectamente, a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigor a partir del veinte nueve de junio (29) del año dos mil veinte (2020).

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION: "LAS PARTES" declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este convenio y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiuno (29) días del mes de junio del dos mil veinte.


AMILCAR BULNES HERNANDEZ
 CORPORACION INMOBILIARIA
 INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (COINDUSA)


CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ
 Secretario de Estado encargado en los
 Despachos de Gestión de Riesgos y
 Contingencias Nacionales